

GC-00153-JP-2026 '[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]'
S/ VIOLENCIA

Viedma, 24 de julio de 2026.-

Atento la naturaleza de las presentes actuaciones y de conformidad a lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 5.190, habilitase la feria judicial.-

Por recibidas actuaciones en el marco de los arts. 136 ss y ctes del CPF (Título V) y la Ley D N° 3040.-

Teniendo en cuenta que la Sra. [DENUNCIANTE_1] radicó en la Comisaría N° 20, de la localidad de General Conesa una denuncia por violencia familiar, con la finalidad de protegerla y evitar la repetición de nuevos sucesos, la Sra. Jueza de Paz de dicha localidad dispuso como medidas de protección: "RESUELVO: 1)- Ratificar las medidas cautelares que de manera textual se transcriben a continuación: a)- Disponer la exclusión del hogar de la denunciante sito en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1] al señor [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] ; b) Disponer al denunciado, señor [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] la prohibición de acceso al domicilio de la denunciante, sito en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1], fijándole para ello un perímetro de exclusión de 300 mts respecto del mismo y de la persona de la sra. [DENUNCIANTE_1] en la vía pública, sus lugares de estudio, trabajo y/o esparcimiento. 2)- Prohibir al denunciado la realización de cualquier acto molesto o perturbador hacia la señora [DENUNCIANTE_1], y su grupo familiar conviviente por cualquier medio incluyendo llamadas telefónicas y/o envío de mensajes de texto y whatsapp así como mediante la utilización de medios informáticos tales como correo electrónico y redes sociales.- 3)-Disponer la intervención de SAT Viedma a los fines de realizar seguimiento durante el plazo de vigencia de las medidas cautelares.-Líbrese el correspondiente oficio.- 4)-Fijase una prestación alimentaria provisoria de cuatrocientos (400.000 \$) mil pesos mensuales durante el plazo de vigencia de las medidas cautelares a favor de la niña [FAMILIAR_1] de [EDAD_FAMILIAR_1]. La mencionada suma deberá ser depositada en este Juzgado de Paz antes del 31 de julio y así sucesivamente los meses de agosto y septiembre. 5)- HACER SABER al denunciado que las presentes medidas tendrán una vigencia de noventa (90) días y deberán ser cumplidas bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de desobediencia judicial y/o las sanciones establecidas por el art. 29 de la ley D 3040 consistentes en arresto, multa y/o trabajos

comunitarios.- 6)-NOTIFICAR a las partes que deberán continuar el trámite de los presentes actuados, ante el Juzgado de Familia que resulte competente de la ciudad de Viedma, a través de letrado particular o defensor oficial.--En caso de no contar con recursos para procurarse un abogado cuentan con los servicios de la Defensa Pública-CADEP VIEDMA-Colón 385-teléfonos [TELEFONO] int. 483 y/o [TELEFONO]. 7)-NOTIFIQUESE con habilitación de días y horas, a través de la Comisaría 20.- Líbrese el correspondiente oficio. 8)- Hecho, remítanse las actuaciones a la OTIF para su sorteo y radicación ante al Juzgado de Familia que corresponda".-

Entendiendo que las medidas estuvieron bien ordenadas, por ello y en los términos del art. 25 del CPF,

RESUELVO:

1.- Ratificar las medidas dispuestas por el Juzgado de Paz, las que continuarán vigentes hasta el día **22/10/2026** (art. 150 inc. a) del CPF).-

2.- Hacer saber al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que, en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas y vigentes, cometerá el delito de desobediencia judicial y se remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno.-

3.- Hacer saber a la denunciante que en caso de urgencia y/o riesgo deberá comunicarse al teléfono 911.-

4.- Hacer saber a las partes que para presentarse en el expediente y hacer valer sus derechos deben solicitar la asistencia de una Defensora de Pobres y Ausentes perteneciente al Ministerio Público al teléfono [TELEFONO] o un abogado particular de su confianza (art. 139 del CPF).-

5.- Atento la intervención dispuesta al SAT. Líbrese el pertinente oficio.-

6.- Hágase saber a la Sra. [DENUNCIANTE_1] que atento que la prestación alimentaria dispuesta es de carácter provisoria (durante el plazo de vigencia de las medidas cautelares) deberá buscar una abogado/a de confianza (Colegio de Abogados) o Defensor/a de Pobres y Ausentes perteneciente al Ministerio Público al teléfono [TELEFONO] para iniciar, en su caso, el correspondiente trámite de alimentos.-

7.- Hacer saber a las partes que a fin de poder cumplir con la debida comunicación o en caso de poseer algún acuerdo, judicial o extrajudicial, respecto al sistema de comunicación con sus hijos en común, deberán efectivizarlo por intermedio de terceras personas adultas de confianza de ambos o, en caso de desacuerdos respecto al sistema de comunicación, presentarse acompañado por abogado iniciando el trámite correspondiente.-

8.- Atento los hechos que surgen en la denuncia, dese intervención a SENAF. Líbrese oficio por OTIF a dicho organismo a fin que informe sobre la presente conflictiva y la situación en la que se encuentran la niña [FAMILIAR_1], debiendo remitir a esta Unidad Procesal dicho informe en el plazo de cinco (5) días, **expidiéndose concretamente si se estima pertinente disponer prohibición de acercamiento paterna hacia la niña y haciéndole saber que, en caso de ser necesario, deberá implementar las medidas pertinentes en resguardo de la integridad psicofísica de la niña involucrada, las que deberán ser presentadas en la forma correspondiente, de conformidad con previsto por la ley D 4109. Dese intervención por PUMA.-**

9.- Notifíquese a las partes a través de la Comisaría N° 20 de General Conesa. Asimismo requiérase a la Comisaría que acompañe constancia de notificación de las medidas cautelares de protección dispuestas por la Sra. Jueza de Paz, las que deberán ser remitidas escaneadas a otifviedma@jusrionegro.gov.ar, agregando como asunto en el mail: Expte N° 'GC-00153-JP-2026'[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA'.- A tal fin líbrese el correspondiente oficio por correo con firma digital.-

10.- Regístrese, Protocolícese, Notifíquese y oportunamente archívense en carácter de terminadas.-

**PAULA FREDES
JUEZA DE FERIA**